

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**Nº 1878-2015**  
**MIÉRCOLES 23 DE SETIEMBRE DE 2015**

Acta de la sesión ordinaria Nº 1878-2015 celebrada por la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional el día miércoles 23 de setiembre de 2015 a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con la presencia de los (as) Directores (as): Fernando Llorca Castro quien preside, Mario Rojas Vílchez, Sergio Laprade Coto, Walter Castro Mora, Roger Arias Agüero, Patricia Redondo Escalante, Geovanny Ramírez Guerrero y Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo. **AUSENTE JUSTIFICADO:** Víctor Morales Mora

**Orden del Día**

1. Apertura
2. Lectura y discusión del Orden del Día
3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1877-2015 del 16 de setiembre del 2015
4. Audiencias
5. Informes de Correspondencia
6. Informes Ordinarios
  - 6.1. *Informes de la Presidencia*  
**No hay**
  - 6.2. *Informes de la Dirección Ejecutiva*
    - 6.2.1. **Propuesta de Reglamento de Botiquines de primeros auxilios en los Centros de Trabajo**
    - 6.2.2. **Informe sobre organización de la Semana de Salud Ocupacional**
  - 6.3. Asunto de los Directores  
**No Hay**
7. Informes de las Comisiones  
**No hay**
8. Asuntos Financieros
  - 8.1 **Informe sobre gasto proyectado del CSO del 2015**
9. Mociones y sugerencias
10. Asuntos varios
11. Cierre de la sesión

**Apertura:** Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, el señor Fernando Llorca Castro, Vicepresidente del Consejo de Salud Ocupacional y estando presentes, , Mario Rojas Vílchez, Walter Castro Mora, Patricia Redondo Escalante, Roger Arias Agüero y Sergio Laprade Coto, Geovanny Ramírez Guerrero, da inicio a la sesión ordinaria Nº 1878-2015 del día 23 de setiembre de 2015.

**2. Lectura y discusión del Orden del Día**

**Fernando Llorca Castro:** Consulta a los demás directores y directoras sobre la propuesta del orden del día.

**ACUERDO Nº 2429-2015: Se aprueba el Orden del Día, de la sesión ordinaria Nº 1878-2015 del miércoles 23 de setiembre del 2015. Unánime**

**3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1877-2015 del 16 de setiembre del 2015**

**ACUERDO N° 2430-2015: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 1877-2015, del 16 de setiembre 2015. Unánime**

**4. Audiencias**

No Hay

**5. Informes de Correspondencia**

No Hay

**6. Informes Ordinarios**

**6.1. Informes de la Presidencia**

No Hay

**6.2 Informes de la Dirección Ejecutiva**

**6.2.1 Propuesta de Reglamento de Botiquines de primeros auxilios en los Centros de Trabajo**

Se le da la bienvenida a la doctora Viviana Gómez de ACOMET y a la Licenciada Elizabeth Chinchilla de la Secretaría Técnica del CSO, con la finalidad de que presenten la propuesta del Reglamento de Botiquines de primeros auxilios en los Centros de Trabajo.

**1. Antecedentes**

El Señor Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo del Consejo, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril del año en curso, solicita: "estudiar y elaborar una propuesta sobre la Reglamentación de los Botiquines en los Centros del Trabajo para lo cual le solicito tomar en cuenta a la Asociación de Médicos del Trabajo, para ser presentado lo antes posible al Consejo y cualquier otro profesional de la Secretaría Técnica o externo de ser necesario".

**1.1 Botiquines en la normativa vigente**

Código de Trabajo	Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo D.E. 1-MTSS	Reglamento General De Los Riesgos Del Trabajo. DECRETO N° 13466-TSS
<b>Artículo 220.-</b> Cuando ocurra un riesgo del trabajo, todo patrono está obligado a procurar al trabajador, de inmediato, el suministro de las prestaciones médico-sanitarias que su estado requiera, sin perjuicio de la obligación que tiene de brindarle los primeros auxilios, para lo cual, <b>en cada centro de trabajo deberá instalarse un botiquín de emergencia, con los artículos y medicamentos que disponga el reglamento de esta ley.</b>	<b>Artículo 98°-</b> Deberán estar provistos de un botiquín de primeros auxilios: <b>a)</b> Las fábricas, los talleres e industrias de toda clase y, en general, todo centro o lugar de trabajo que, por la índole sus propias actividades, ofrezca peligro de accidente, o que por el número de trabajadores que en él se ocupen, o por la región donde esté situado, justifique tal obligación a juicio de la Oficina; y <b>b)</b> Los vehículos motorizados de transporte aéreo, marítimo y terrestre, en este último medio solo en casos muy calificados a juicio de la Oficina.	
	<b>ARTICULO 99°-</b> El botiquín de primeros auxilios contendrá por lo menos lo siguiente:  - Apósito de grasa estéril (diez por diez centímetros) envueltos individualmente: una docena - Esparadrappo de siete y medio centímetros: dos rollos - Diversos apósitos adhesivos ( Band - ita ), curitas o vendajes adhesivos similares: una caja - Algodón absorbente: un rollo de 460 gramos - Antiséptico de uso externo:	<b>Artículo 24:</b> El botiquín de emergencia que come el artículo 220 del Código de Trabajo, contendrá como mínimo los siguientes artículos y medicamentos:  - Apósitos de gasa estéril de, diez por diez con envoltura individual (2doc.), - Vendas de gasa (5 rollos). - Esparadrappo de siete y medio cm (2 rollos). - Apósitos adhesivos (tipo curita) o vendoletes (1 caja). - Apósitos de nitrofurazona (10 unidades), - Algodón absorbente 4 (10 gramos).

Código de Trabajo	Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo D.E. 1-MTSS	Reglamento General De Los Riesgos Del Trabajo. DECRETO N° 13466-TSS
	cuatro onzas - Aceite mineral u otro unguento contra quemaduras: cuatro onzas - Pastillas analgésicas: veinte - Tintura de Ipecacuana: una onza - Amoniaco: dos onzas - Vendas de gasa: dos rollos - Tijeras: una - Colirio (diez centímetros cúbicos): un frasco - Gotero o cuentagotas: uno - Alcohol comercial de setenta grados: medio litro - Venda elástica de siete y medio centímetros por uno y medio metros de largo: una - Agua oxigenada: un cuarto de litro - Aplicadores de algodón: dos docenas - Termómetros orales: uno - Suero antiofídico polivalente (en aquellas regiones en que se justifique) - Vaso de vidrio: uno El material indicado en este artículo será repuesto cada vez que se agote o se dañe por cualquier causa.	- Torundas de algodón en un vaso de vidrio con su respectiva tapa - Antiséptico de uso externo de preferencia gluconato de cloruro-exhidrina al uno y medio por ciento, - Tabletas analgésicas y antipiréticas ( mínimo 2 docenas) - Tijeras - Soluciones para irrigaciones oculares Goteros (4). - Alcohol comercial de 70° (medio litro). - Vendas elásticas de 7 y medio cm (6). - Agua oxigenada (un cuarto de litro). - Aplicadores de algodón (4 docenas), - Férulas de metal, madera u otros materiales para extremidades superiores e inferiores. - Termómetros orales (4). - Vasos de vidrio (media docena). - Toxoides tetánico (20 dosis). - Sulfato de atropina (en aquellas actividades en riesgos de exposición a agroquímicos, organofosforados o carbamatos) - Resucitadores manuales o de oxígeno comprimido. - Manual o instructivo básico de primeros auxilios.
	<b>ARTICULO 100°</b> - Cuando así lo exija la importancia del centro de trabajo o la peligrosidad de la labor que en éstos se realiza, deberá disponerse de una enfermería, atendida por personal competente, para prestar los primeros auxilios a los trabajadores víctimas de accidentes de cualquier clase	<b>Artículo 25:</b> El Consejo de Salud Ocupacional podrá disponer modificaciones de la lista de artículos y medicamentos que ha de contener el botiquín de emergencia, según el artículo anterior, considerando las particulares características y condiciones de los centros de trabajo.

### 1.2 Comisión de trabajo

Mediante oficio AA-002-2015 de fecha 04 de mayo de 2015, dirigida al Dr. Manrique Sandi Arias, Presidente, Asociación Costarricense de Medicina del Trabajo se les invita a participar en reunión el jueves 21 de mayo.

Participantes en la comisión de trabajo

- Viviana Gómez. Representante ACOMET
- Elizabeth Chinchilla Vargas. Secretaria Técnica del CSO.

Reuniones realizadas

- 21 de mayo
- 18 de junio
- 28 de agosto

### 2. Consulta a Junta Directiva:

En sesión ordinaria No. 18373-2015 de la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional del miércoles 19 de agosto de 2015, Punto. Asuntos del Director Ejecutivo 6.2.2 se le presenta a los miembros de la Junta Directiva la propuesta de Reglamento

### 3. Resultados consulta a Junta Directiva

Se recibieron observaciones de la Comisión Ambiental Bananera (CAB)

Observaciones recibidas	Propuesta vigente		Justificación
	Se incluye	No se incluye	
<del>Eliminar: Artículo 3°- El botiquín portátil, puede ser una caja plástica o un bolso correctamente rotulado e identificado con una cruz verde, que pueda llevarse donde se presente la emergencia. A los trabajadores que se</del>		X	El botiquín portátil es para ser transportado en el momento de la emergencia.

Observaciones recibidas	Propuesta vigente		Justificación
	Se incluye	No se incluye	
<del>le asigna realizar labores fuera del centro de trabajo deberán llevar un botiquín transportable con la cantidad mínima de materiales requeridos.</del>			
Eliminar: Jabón antiséptico de gluconato de clorhexidina al 4% 100 ml  Lo normal es contener hemorragia. La limpieza se hace en el centro de salud por el médico. Se recomienda no incluir.		X	Es importante conservarlo, porque la emergencia puede ser atendida por personal médico.
<b>Artículo 4.</b>			
Recomiendan hacer dos columnas de 1 a 49 trabajadores y otra, de 50 o más.		X	Se hace una propuesta donde se incluye una columna con la cantidad de artículos que debe contener como mínimo un botiquín.  La cantidad y sus características serán directamente proporcionales al número de trabajadores del lugar de trabajo y a la variedad y gravedad de los riesgos a que estén expuestos, e inversamente proporcional a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.
Incluir: Férula inmovilizadora de espalda Collar Cervical	X		

**4. Bibliografía consultada**

- NORMA Oficial Mexicana NOM-020-STPS-1994 Relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.
- <http://norma-ohsas18001.blogspot.com/2013/09/botiquin-de-primeros-auxilios.html>.
- Ministerio de Salud. Argentina <http://www.msal.gov.ar/index.php/programas-y-planes/319-botiquin-de-primeros-auxilios>
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo. España. NTP 458: Primeros auxilios en la empresa: organización

**5. Propuesta de reglamento**

**DECRETO EJECUTIVO N°--MTSS  
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146) de la Constitución Política, artículo 28 párrafo segundo de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública", en los Artículos 274 inciso f) y 283, ambos del "Código de Trabajo" Ley No. 2, del 15 de setiembre de 1943 y sus reformas. Artículo 25 del Reglamento General de los Riesgos del Trabajo D.E. N° 13466-TSS

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política de Costa Rica determina la obligación de las personas empleadoras de adoptar en su empresa las medidas necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras durante el ejercicio de su actividad laboral.
- II. Que la competencia del Consejo de Salud Ocupacional para promover las reglamentaciones necesarias para garantizar en todo centro de trabajo las condiciones óptimas de salud ocupacional, está tipificada en el artículo 274 del Código de Trabajo.
- III. Que el artículo 220 del Código de Trabajo establece la obligación en cada centro de trabajo deberá instalarse un botiquín de primeros auxilios para la atención de emergencias.
- IV. Que el Consejo de Salud Ocupacional puede hacer modificaciones de la lista de artículos y medicamentos que ha de contener el botiquín de emergencia,
- V. Que el botiquín es un recurso para el trabajo de las personas que prestan un primer auxilio, cuyo contenido se limita a los principales elementos de atención que no ofrecen complejidad en su manejo.

**Por tanto,**

**Decretan:**

**Reglamento de botiquines de primeros auxilios en los centros de trabajo.**

**Artículo 1º-** En todo lugar de trabajo, debe existir el botiquín de primeros auxilios. Considerando lugar de trabajo toda área edificada o no, incluida cualquier otra instalación a la que la persona trabajadora tenga acceso como consecuencia de la prestación de servicios en el marco de su trabajo.

**Artículo 2º-** El lugar de trabajo deberá contar al menos con un botiquín fijo o portátil. A partir de este mínimo, la cantidad y sus características serán directamente proporcionales al número de trabajadores del lugar de trabajo y a la variedad y gravedad de los riesgos a que estén expuestos, e inversamente proporcional a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.

**Artículo 3º-** El botiquín portátil, deberá ser una caja plástica o un bolso impermeable correctamente rotulado e identificado con una cruz verde; que pueda llevarse donde se presente la emergencia.

**Artículo 4º-** A los trabajadores que se les asigna realizar labores fuera del centro de trabajo deberán llevar un botiquín portátil con la cantidad mínima de materiales requeridos para la atención de una emergencia.

**Artículo 5º-** El botiquín fijo o portátil debe ser ubicado en un lugar accesible, conocido por todos en el lugar de trabajo. Se deberá llevar un control periódico del botiquín en relación a su estado general, al abastecimiento de los artículos, desecho de aquellos artículos vencidos o en mal estado, asegurando que los artículos estén almacenados, previniendo la contaminación del material.

**Artículo 6º-** El personal debe estar capacitado en el uso correcto de este botiquín de manera que se brinden en forma oportuna los primeros auxilios. El material deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

**Artículo 7º-** El botiquín de primeros auxilios contendrá como mínimo lo siguiente:

Artículo	Cantidad
a) Apósitos de gasa estéril de diez por diez con envoltura individual	10
b) Vendas de gasa en rollos de 2, 4 y 6 pulgadas	3
c) Esparadrapo o tela adhesiva	1
d) Apósitos adhesivos tipo curita	10
e) Algodón absorbente con envoltura individual 25gr	1
f) Jabón antiséptico de gluconato de clorhexidina al 4% 100 ml	1
g) Solución salina normal (fisiológica) 250 ml	1
h) Tijeras	1
i) Aplicadores de madera de 6 pulgadas con 100 unidades	1
j) Baja lenguas	5
k) Vendas elásticas de 7.5 cm en rollo	1
l) Pares de guantes de látex descartables	2
m) Alcohol en gel 240 ml	1
n) Alcohol al 70% 250 ml	1
o) Bolsa para desechos (color rojo)	1
p) Manta o frazada	1
q) Férula inmovilizadora de extremidades	1
r) Férula inmovilizadora de espalda	1
s) Collar Cervical	1

**Artículo 8º-** De acuerdo al estudio y análisis de los riesgos de trabajo que puedan presentarse y de la situación de salud de la población trabajadora, el centro de trabajo podrá disponer de material y equipo especializado para la atención de emergencias. El cual deberá estar acorde al nivel de formación del usuario. Los usuarios deberán recibir la formación para el uso de este material y equipo más especializado. Sólo personal médico y de enfermería está facultado para la utilización del material y equipo especializado que pueda incluir medicamentos que no requieran de receta médica.

**Artículo 9º-** El incumplimiento a las normas de salud ocupacional y a lo establecido en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en el artículo 608 en relación con el numeral 612, ambos del Código de Trabajo,

**Artículo 10º-** Este Decreto deroga el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 13466 Reglamento General de Los Riesgos del Trabajo y artículo 99 del Decreto Ejecutivo No. 1-MTSS. Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**Artículo 11º -** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los... días del mes de...de 2015

Luis Guillermo Solís Rivera.- Ministro de Trabajo y Seguridad Social Víctor Manuel Morales Mora.

Anexo 1

Descripción y uso de elementos básicos del botiquín de primeros auxilios.

Esta lista debe ser impresa, emplastificada y permanecer en el botiquín.

Descripción	Uso
Apósitos de gasa estéril	Se utiliza para la cobertura de heridas, deben estar estériles.
Vendas de gasa en rollo	Se utiliza para envolver y sujetar apósitos que cubren heridas. Sirven también para inmovilizar partes adoloridas o lesionadas.
Esparadrapo o tela adhesiva	Utilizado para fijar vendajes y para afrontar los bordes de las heridas.
Apósitos adhesivos tipo curita	Son útiles para cubrir lesiones menores, heridas pequeñas, raspones.
Algodón absorbente con envoltura individual	Se utiliza para limpiar las partes no heridas o humedecer los antisépticos con los cuales se desinfectarán las zonas no abiertas de la piel. También puede ser usado entre dos capas de gasa para confeccionar un apósito.
Jabón antiséptico de Gluconato de Clorhexidina al 4%	Agente antimicrobiano tóxico que se utiliza para proveer la higiene de las áreas lastimadas o heridas. Se debe evitar el contacto con los ojos, los oídos y la boca.

Solución salina normal (suero fisiológico)	Útil para el lavado de heridas, para derramar sobre superficies quemadas y descontaminación de lesiones oculares.
Tijeras	Para cortar la ropa cuando sea necesario en el paciente quemado o fracturado. Para corte de vendas de gasa.
Aplicadores	Se utilizan para limpiar heridas donde no puede hacerse con gasa, para aplicar antisépticos y para la extracción de cuerpo extraño en ojos.
Bajalenguas	Se usan como estabilizadores de fracturas o luxaciones de los dedos de las manos y para esparcir pomadas y cremas. Son descartables y no deben reutilizarse.
Vendas elásticas de 7.5 cms en rollo	Brinda una compresión uniforme y suave sobre el tejido que rodea una lesión, para disminuir el dolor y la inflamación. La venda elástica también brinda soporte a una zona lesionada. Se utiliza para envolver una extremidad que está entablillada y para mantener los apósitos en su lugar.
Guantes de latex descartables	Se utiliza para evitar la contaminación de heridas y por la seguridad de la persona que asiste a la víctima para evitar el contacto con fluidos corporales.
Alcohol en gel	Se utiliza para la desinfección rápida de las manos previa a la atención del paciente que requiere primeros auxilios.
Alcohol Al 70%	Se usa para la limpieza de las tijeras. No se utiliza en heridas.
Bolsa (color rojo)	Se utiliza para la recolección de los desechos infectocontagiosos. Debe descartarse de manera adecuada.
Manta o frazada	Se utiliza para cubrir a la persona.
Férula inmovilizadora de extremidades	Para la inmovilización de extremidades superiores e inferiores, con cualquier tipo de fractura o lesión.

**Expuesta la propuesta se realizan las siguientes observaciones:**

Verificar la altura en que se deben colocar los botiquines fijos, contemplando las normas de bioseguridad y accesibilidad.

En el Centro de Trabajo debe existir un botiquín fijo y uno portátil para las salidas del Centro de Trabajo, esto en aquellas actividades, que producto de un análisis de riesgos por un profesional en Salud Ocupacional, se determine que existen labores alejadas del Centro de Trabajo, que amerita contar con un botiquín portátil.

Finalizado la exposición y el intercambio de observaciones, se espera para una futura sesión la presentación de la propuesta de Reglamento, con las mejoras solicitadas, para su aprobación y envío a Consulta Pública.

**6.2.2 Informe de avance sobre organización de la Semana de Salud Ocupacional**

**Hernán Solano Venegas:** Se realizaron las tres actividades programadas, lográndose en las tres una asistencia completa. En el caso de la actividad principal salió muy bien, donde discurrió en un ambiente tranquilo y de aceptación al Plan PREVENSO 7.5. Se dio la presencia de algunos medios de comunicación, como Canal 6, Canal 11, Canal 42, la Prensa Libre. Nos acompañó en representación de Don Víctor Morales, el señor Viceministro Harold Villegas.

Se hace la observación por parte de los integrantes del Consejo, de diseñar desde ahora lo que sería la Semana de Salud Ocupacional, para el otro año, que por la nueva posición está más cerca y sería importante lograr que sea más mediática y se presenten acciones concretas.

Se felicita a la Secretaría Técnica por el trabajo realizado y porque se nota un mejor compromiso de trabajo en equipo.

**6.3 Asuntos de los Directores**

No Hay

**7. Informes de las Comisiones**

No hay

## 8. Asuntos Financieros

### 8.1 Informe sobre gasto proyectado del CSO del 2015

**Hernán Solano Venegas:** Presenta la proyección de gasto correspondiente al año 2015, con la finalidad de que forme parte del informe que debe adjuntarse para el Plan de Presupuesto del 2016 del CSO.

Proyección del Gasto Año 2015								
PRESUPUESTO CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL								
AL 22-09-2015								
Cod.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+) o (-)	Total Presupuesto	Total Gastos I Semestre	Total Gastos II Semestre	Gasto Proyectado al Cierre del 2015	Disponible Presupuestario
0	REMUNERACIONES	176.341.200,00	0,00	176.341.200,00	72.394.960,13	78.569.947,68	150.964.907,81	25.376.292,19
1	SERVICIOS	28.458.800,00	-8.289.251,00	20.169.549,00	4.274.823,45	15.573.340,42	19.848.163,87	321.385,13
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.700.000,00	-1.210.749,00	2.489.251,00	47.070,00	2.442.181,00	2.489.251,00	0,00
5	Bienes Duraderos	272.000.000,00	4.000.000,00	276.000.000,00	0,00	15.500.000,00	15.500.000,00	260.500.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500.000,00	10.408.982,77	14.908.982,77	7.797.938,20	6.033.709,54	13.831.647,74	1.077.335,03
9	SUMAS SIN ASIGNACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>485.000.000,00</b>	<b>4.908.982,77</b>	<b>489.908.982,77</b>	<b>84.514.791,78</b>	<b>118.119.178,64</b>	<b>202.633.970,42</b>	<b>287.275.012,35</b>
							<b>250.000.000,00</b>	Superávit Libre
<b>Total Remanente Proyectado al Cierre del 2015 Transf. Ord. del MTSS</b>				<b>37.088.312,35</b>			<b>186.700,00</b>	Superávit Específico
							<b>250.186.700,00</b>	<b>Total Ambos.</b>

Observaciones	
Para el caso de la Proyección de Gasto estimada para el cierre del Ejercicio Económico del 2015, se denotará un desglose por partida presupuestaria y aunado a ello hacia se destinarán los remanentes estimados, a continuación el detalle:	
Partida 0 Remuneración: En el caso de esta Partida el monto del remanente estimado al cierre del Ejercicio Económico del 2015, pasará a formar parte del Superávit Libre del CSO.	
Partida 1 Servicios: Para el caso de dicha partida el monto del remanente estimado €26.764.802,00 estará distribuido de dos maneras; un monto por €14.122.986,37 de remanente pasara a formar parte del Superávit Libre, el monto restante por €186.700,00 formará parte del Superávit Específico los cuales son recursos dados por el INS.	
Partida 2 Materiales y Suministros: En el caso de esta Partida el monto del remanente estimado al cierre del Ejercicio Económico del 2015, pasará a formar parte del Superávit Libre del CSO.	
Partida 5 Bienes Duraderos: El monto por €250.000.000,00 del Superávit Libre, la diferencia al cierre por parte parte del mismo superávit.	
Partida 6 Transferencias Corrientes: El monto por el remanente proyectado pasara a formar parte del Superávit Libre al cierre del 2015.	

**Sergio Laprade Coto:** Respecto de los fondos de la Reserva de Reparto que vienen de transferencias del INS, no se pueden destinar para otro uso diferente para el cual fueron solicitados por medio de un proyecto o programa.

**Acuerdo 2431: Se aprueba la proyección del gasto, al cierre del ejercicio económico del 2015, presentada por la Dirección Ejecutiva del Consejo de Salud Ocupacional, para el presupuesto ordinario y aumento del Límite del Gasto para el ejercicio económico del año 2016 del Consejo de Salud Ocupacional, el cual, del Remanente total proyectado, al cierre del ejercicio económico del 2015, se estima en la suma de €287.275.012,35 (doscientos ochenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil doce colones con treinta y cinco céntimos). Del remanente proyectado se utilizara €262.000.000,00 (doscientos sesenta y dos millones de colones sin céntimos), para la construcción de las nuevas instalaciones de las oficinas del Consejo de Salud Ocupacional. Además debe comprenderse, que de los restantes €25.275.012,35 (veinticinco millones doscientos setenta y cinco mil doce colones con treinta y cinco céntimos), la suma de €25.088.312,35 (veinticinco millones ochenta y ocho mil trescientos doce colones con treinta y cinco céntimos) pasarán a formar parte del Superávit Libre y la suma restante por €186.700,00 (ciento ochenta y seis mil setecientos colones sin céntimos) formará parte del Superávit Específico.-Firme y unánime.**

## 9. Mociones y sugerencias

No hay

## 10. Asuntos varios

**Patricia Redondo Escalante:** Se va a realizar en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, los días 1 y 2 de octubre, el "Congreso Internacional de Derecho del Trabajo", para lo cual en conversaciones con Don Eugenio Solano y Hernán Solano, me han hecho saber su interés de que pueda representar al CSO en una presentación que debo dar, pues el tema a tratar sería el de "Nueva enfermedades en el Derecho del Trabajo". Personalmente no tengo inconveniente, pero si me gustaría contar con el respaldo del Consejo.

**Acuerdo 2432: Se aprueba designar a la doctora Patricia Redondo Escalante, para que en representación del Consejo de Salud Ocupacional, nos represente con una exposición sobre el tema "Nueva enfermedades en el Derecho del Trabajo", en el "Congreso Internacional de Derecho del Trabajo", organizado por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.-Firme y unánime.**

**Roger Arias Agüero:** Solicita que para la próxima reunión se incorpore en la Agenda del Acta, Informe que presentara sobre los recursos del CSO en la Reserva de Reparto.

**11. Cierre de la sesión.** Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión ordinaria N°1878-2015 del miércoles 23 de setiembre de 2015, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

**Fernando Llorca Castro**  
Presidente a.i

**Hernán Solano Venegas**  
Secretario